



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2019 ha adoptado Acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Aprobar las Bases que figuran anexas a este Acuerdo y que regirán el procedimiento selectivo para la provisión de cinco plazas de Bombero-Conductor, vacantes en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, mediante el procedimiento selectivo adjunto a dichas Bases.

Segundo.- Dese la publicidad oportuna a esta Resolución, así como su inmediata publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de las Bases de dicho proceso selectivo.

Bases y programas para la provisión por turno libre de cinco plazas de Bombero-Conductor, vacantes en la plantilla de Funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Primera.- Normas generales.

1.- Se convoca el proceso selectivo para cubrir cinco plazas por turno libre de personal funcionario de Bombero-Conductor, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Talavera de la Reina correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el 2016, 2017 y 2018, que se realizarán por el sistema general y el procedimiento, y en las condiciones de participación y los aspectos específicos de acceso a cada una de ellas que se describen en el Anexo I.

2.- Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en la página Web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (www.talavera.es) y en el Tablón de edictos de la Corporación.

3.- Al proceso selectivo le serán aplicables los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2018 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el año 2017, el Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre), la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, así como el Acuerdo Marco de los funcionarios del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

Segunda.- Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo.

1.- Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c.- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

A efectos de equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la normativa reguladora.

d.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Para lo cual, los aspirantes deberán presentar Certificado Médico Oficial en impreso oficial de la Organización Médico Colegial (de venta en estancos) expedido por Colegiado en ejercicio en el que conste textualmente: (Que el interesado puede realizar las pruebas físicas que se relacionan en el Anexo I de la convocatoria para las pruebas de acceso al cuerpo de bomberos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina y que según consta en su historial clínico no padece en el momento actual ninguna de las enfermedades que se relacionan en el Anexo II de la citada convocatoria). No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten literalmente en su redacción a estos conceptos.

Este certificado público no excluye en absoluto las comprobaciones que integren el ejercicio de estas bases y que tienen autonomía propia. Asimismo, el Tribunal podrá requerir la realización de un control antidoping a los aspirantes que aprueben las pruebas físicas, al término de las mismas, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.



e.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la Subescala objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de 12 de abril de 2007. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f.- Estar en posesión del permiso de conducción B, C y E o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

g.- Estar en posesión del PNB (Patrón de Navegación Básico) o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2.- Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.-Solicitudes de inscripción y pago de la tasa por derechos de examen.

3.1.-Forma: La solicitud para participar en esta prueba selectiva se ajustará al modelo establecido al efecto. Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Personal y en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) www.talavera.es.

Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se aportará el justificante del abono de los derechos de examen, el abono tendrá que ser realizado durante el plazo de presentación de solicitudes, siendo motivo de exclusión realizar el mismo fuera de este plazo.

Los aspirantes deberán conservar su ejemplar para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si les fuera requerido.

3.2.- Plazo.- De acuerdo con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de VEINTE días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

3.3.-Lugar de presentación: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado será dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y presentado en el Registro General de la Corporación, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases en la entidad colaboradora.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4.- Los derechos de examen para cada uno de los procedimientos son los que se fijan en el Anexo II. Dicho importe se ingresará a favor del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, mediante autoliquidación, según se estipula en el citado Anexo II.

Estarán exentos de abonar los derechos de examen quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el organismo competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificado oficial.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, tales como no cumplir los requisitos, no aportar los documentos exigidos en la convocatoria o presentar la solicitud fuera de plazo.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.1

4.- Justificante de la solicitud, del pago de la tasa e identificación: Las personas participantes deberán ir provistas en el momento de realización de las pruebas selectivas del justificante de la solicitud, del documento acreditativo del pago de la tasa y del DNI o documento acreditativo que permita su identificación.

5.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar una vez presentada la solicitud, deberá efectuarse en el plazo de presentación de las mismas, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde. El medio elegido a efectos de notificación que figure en la solicitud, se considerará el único válido a dichos efectos, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación, como la falta de comunicación de cualquier cambio del mismo.

6.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se procederá a dictar Resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, procediéndose además a publicar en el Tablón de edictos de la Corporación y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, en las que constará su nombre y apellidos, número del DNI y la causa de exclusión.



Dicha Resolución establecerá el plazo de diez días hábiles para que las personas participantes excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante el Sr. Alcalde.

Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo la Resolución declarando aprobadas las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta Resolución contendrá la relación definitiva de personas admitidas y excluidas así como el lugar y la fecha de celebración de la primera prueba selectiva, publicándose asimismo en los lugares previstos en la base 1ª.4.

Tercera.- Tribunales Calificadores.

1.- El Tribunal Calificador estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, ocupando uno su presidencia y el resto las tres vocalías de acuerdo con el nombramiento que a tal efecto lleve a cabo el Alcalde. Será Secretario el de la Corporación o funcionario de carrera del Ayuntamiento de Talavera en quien delegue que tendrá derecho a voto. Dicho nombramiento se publicará en los lugares previstos en la base 1ª.4 simultáneamente con la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

Todos sus miembros, incluido el Secretario, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

2.- Quienes formen parte de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Tablón de edictos de la Corporación, si a ello hubiera lugar, el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en el apartado anterior.

3.- Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan.

4.- Dentro del proceso selectivo, los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

5.- Quienes presidan los Tribunales Calificadores podrán solicitar a la Alcaldía la autorización para el nombramiento de personal asesor especialista en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.- Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo el Tribunal Calificador tendrá la categoría correspondiente al grupo de titulación en el que se encuadre la Subescala cuya selección tengan encomendada, conforme a la clasificación prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.- Los actos que dicte el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer un recurso de alzada ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto objeto de recurso.

Cuarta.- Proceso selectivo.

Turno libre: La selección de los aspirantes se efectuara por el sistema de oposición libre, y constará de dos fases:

A.- Fase de oposición: La tipología y naturaleza de las pruebas, así como su valoración se establecen para cada Subescala en el Anexo III.

La puntuación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá conforme a lo detallado en dicho Anexo.

B.- Curso selectivo: Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, los aspirantes aprobados deberán realizar y superar un curso selectivo que convocará y organizará la Consejería de Administraciones Públicas a través de Escuela Regional de Seguridad Ciudadana, o en su defecto, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, con una duración de 140 horas.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados que deberán realizar el curso selectivo, por orden de puntuación, en



la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en los lugares previstos en la base 1ª.2.

1.- El curso se ajustará a lo que determine en su caso dicha Consejería o Ayuntamiento.

2.- La toma de posesión de los aspirantes que superen el curso selectivo deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la terminación del referido curso.

3.- El calendario, contenido y las normas que han de regular dicho curso serán establecidas oportunamente por el director del curso.

4.- La calificación final del curso selectivo se calificará de apto o no apto. 5.- Podrán ser causa de baja del curso las siguientes:

- La comisión de una falta disciplinaria que en la legislación vigente esté calificada como muy grave.

- La falta de asistencia sin causa justificada durante tres días consecutivos o cinco alternativos durante el tiempo que dure el curso.

- Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio del total de los días lectivos de las prácticas.

- El comportamiento incorrecto con los profesores y demás alumnos en lo relativo a la educación, urbanidad, compostura, aseo personal, disciplina, puntualidad...etc.

- La manifiesta falta de aprovechamiento o atención durante el curso y cualquier otra falta a las normas de régimen interno del curso, que se darán a conocer a los aspirantes al comienzo del mismo.

6.- La baja del curso motivará la pérdida al derecho de nombramiento como funcionario de carrera.

Quinta.- Calendario y desarrollo del proceso selectivo.

1.- La fecha, hora y lugares para la realización de la primera prueba se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, con ocasión de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo. La publicación del anuncio de celebración de las restantes pruebas se efectuará por el Tribunal, con al menos setenta y dos horas de antelación a la señalada para su inicio, en los lugares indicados en la base 1ª.4.

2.- En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de nueve meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados.

Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

3.- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad, serán excluidas del proceso selectivo.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

4.- El orden de actuación de los opositores en todas las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", según el resultado del sorteo celebrado el día 11 de abril de 2018 y publicado en el B.O.E. número 91 de fecha 14 de abril de 2018, según establece el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

5.- Los Tribunales podrán requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad en cualquier momento.

6.- Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de un mes.

7.- Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.- Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguna de las personas participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán excluidos del mismo, previa audiencia.

El programa que ha de regir en este proceso selectivo es el que figura en Anexo IV.

Sexta.- Relaciones de personas aprobadas, oferta de destinos y bolsas de trabajo.

1.- Concluida las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador publicará en los lugares previstos en la base 1ª.4, la relación de quienes las hayan superado, con expresión de su nombre y apellidos,

D.N.I. y la puntuación obtenida.



Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas.

2.- Dicha relación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas.

3.- Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la relación de los aspirantes aprobados, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la relación de personas aprobadas.

4.- Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Alcaldía las relaciones de personas participantes que, con arreglo a su puntuación total, tuvieran derecho a su nombramiento como funcionarios y funcionarias de carrera, con expresión de su nombre y apellidos, su DNI y las puntuaciones obtenidas en las pruebas. Estas relaciones se publicarán en los mismos lugares indicados en la base 1ª.4.

5.- El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La presidencia del Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 1ª.4, la relación de las personas aprobadas en el proceso selectivo por el orden de prelación final con la puntuación obtenida, y la relación de puestos de trabajo vacantes para la solicitud de destinos.

6.- Concluido el proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo para el nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as. La bolsa de trabajo se constituirá con los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado todas las pruebas del proceso selectivo, con la excepción del reconocimiento médico, cuya superación será exigida una vez aceptado el ofrecimiento del nombramiento como funcionario interino del aspirante con mejor derecho en la misma. Los criterios de selección serán los previstos en el art. 22 del Acuerdo Marco del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina (BOP de Toledo de 10 de enero de 2007). En todo caso, se estará a lo dispuesto en el art. 41.5 de la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha y, reglamentariamente, a lo dispuesto en el art. 13.4 y 13.5 del Acuerdo Marco del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Séptima.- Presentación de documentos y solicitud de destinos.

1.- Las personas que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas conforme a la base 2.1.a) y b), que acredite su edad y nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

c) Fotocopia de los documentos acreditativos de los requisitos específicos exigidos para el acceso a la Subescala que se indican en el Anexo I. [Fotocopia compulsada del permiso de circulación B, C y E.; Fotocopia compulsada del título de Patrón de Navegación Básica (PNB)].

d) Certificado de no estar incurso en el Registro Central de Delincuentes Sexuales cuando se solicite un puesto cuyo desempeño requiera la aportación de dicha documentación.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público conforme establece la base 2ª.1.f).

f) Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas conforme establece la base 2ª.1.e). Los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar conforme a esta base, certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.

2.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera, quedando anuladas todas



sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

3.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

4.- Quienes tengan la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u Organismo del que dependiere, para acreditar tal condición.

5.- Conjuntamente con la documentación señalada en el punto 1 y en el plazo en ella previsto, deberá presentarse la petición de destino a la vista de los puestos ofertados.

Octava.- Nombramiento y adjudicación de destinos.

1.- La adjudicación de destinos se realizará según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo y el orden de preferencia manifestado por quienes lo superen. En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 54.3 de la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

2.- Examinada la documentación prevista en la base 5ª.1 se procederá al nombramiento como funcionarios y funcionarias de carrera de las personas aprobadas, determinando el plazo para la toma de posesión en los destinos adjudicados.

3.- Si alguna de las personas aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, se procederá, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, a nombrar y adjudicar las plazas correspondientes a quienes, sin figurar en la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo prevista en la base 8.2, hubieran superado todas las pruebas selectivas obligatorias, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en el Anexo III.

Novena.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Talavera de la Reina en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA, SISTEMA DE ACCESO Y PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Subgrupo	Subescala	Clase	N.º Plazas	Sistema de acceso	Procedimiento selectivo	Denominación
C2	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	5	Turno Libre	Oposición	Bombero-Conductor

Titulación exigida (Bombero-Conductor): Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, permiso de conducción B, C y E, PNB (Patrón de Navegación Básico).

Anexo II

DERECHOS DE EXAMEN

- Plazas del Subgrupo "C2": 5,70 euros.

1. El impreso para liquidar la tasa por derechos de examen en procesos selectivos deberá obtenerse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://tramites.talavera.org:9443/portaltributario/>), accediendo al Portal Tributario, apartado "Contribuyentes", "Gestión Tributaria", desde donde se deberá generar e imprimir la correspondiente autoliquidación en concepto de derechos de examen.

El formulario deberá ser cumplimentado teniendo en cuenta las instrucciones que constan en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en todo caso, las siguientes indicaciones:

a) Datos del Sujeto Pasivo: Identificación del aspirante.

b) Objeto por el que se autoliquidada: Derechos de examen para la provisión de plazas de las Subescalas que correspondan [Técnica Superior (Veterinario), Técnica Media (Técnico Medio de Sistemas Informáticos) o Técnica Auxiliar (Técnico Auxiliar Informáticos)].

c) Tarifa: Acceso al puesto que corresponda (Puestos A1, A2 o C1).

d) Total a ingresar: que corresponda al Subgrupo/Grupo Profesional al que se opta.

2. Las modalidades de pago que se pueden utilizar son las que se detallan a continuación:

a) Pago mediante cualquier tarjeta bancaria a través de la página web del Ayuntamiento <http://www.talavera.es/>, accediendo a PAGO DE IMPUESTOS, siguiendo las instrucciones que constan en la web municipal, y en todo caso, las siguientes indicaciones:



1. Paso: Justificante (13 núm.) que constan en la cabecera del documento de pago generado de la forma descrita anteriormente a través del portal tributario.

2. Paso: Importe: Subgrupo/Grupo Profesional al que se opta y que debe consta en el documento generado.

3. Confirmación del pago. Datos de cualquier tarjeta bancaria.

La impresión del documento de ingreso que se genere por este medio, coincidente con los datos de la autoliquidación generada, servirá como justificante del pago realizado aportándolo junto al documento de autoliquidación. Ambos documentos deberán adjuntarse a la solicitud de participación como documentos acreditativos del abono de la tasa.

b) Pago en efectivo. Si el interesado opta por realizar el pago en efectivo habrá de dirigirse con el modelo de autoliquidación generado de la forma descrita anteriormente, debidamente cumplimentado, a cualquier oficina de alguna de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, siendo estas las siguientes: "CAIXABANK, S.A. (cualquier parte del territorio español y en la red de cajeros SERVICAJA); en las oficinas de Talavera de la Reina del BBVA, Banco Caja España, Banco Sabadell, Banco Santander, Bankia, Caja Rural CLM, Deutsche Bank, GLOBALCAJA, Ibercaja, Banco CCM (Liberbank).

Al efectuar el ingreso de la tasa correspondiente por derechos de examen, la oficina bancaria retirará y conservará el tercer cuerpo, "Ejemplar para la entidad colaboradora", y validará los otros dos que devolverá al interesado. El "Ejemplar para la Administración" debidamente validado por la Entidad Bancaria se adjuntará al impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En ambas modalidades de pago, la falta del pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

Anexo III

TIPOLOGÍA Y NATURALEZA DE LAS PRUEBAS

1.- La oposición consistirá en la realización de cinco ejercicios.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios programados, será de 0 a 10 puntos.

La calificación final de cada ejercicio de la oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, siendo eliminados a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La puntuación final de la oposición vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que lo componen.

2.- Características de las pruebas:

El proceso selectivo constará de cinco ejercicios obligatorios y eliminatorios, a celebrar por el orden siguiente:

2.1.1 a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar una cuestión de 60 preguntas, con respuestas alternativas, sobre el temario especificado en el Anexo III, mas cuatro de reserva para posibles anulaciones, durante un tiempo máximo de 60 minutos.

Para cada pregunta se propondrá cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con mas de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

2.1.2 b) Segundo ejercicio:

Consistirá en la superación de las pruebas físicas que a continuación se relacionan y que se desarrollan en el anexo I, quedando descalificados automáticamente los aspirantes que no alcancen la marca mínima fijada en cada una de ellas para poder pasar a la siguiente:

1. Carrera sobre 200 metros.
2. Trepa de cuerda lisa de 6 metros de altura.
3. Levantamiento de peso (Press de banca).
4. Flexiones de brazos sobre barra horizontal (Dominadas).
5. Carrera sobre 1.000 metros.
6. Natación sobre 50 metros.

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I, y sometido en todo caso a la regulación de los Reglamentos internacionales de natación y atletismo. Deberá tenerse en cuenta que en cualquier momento y a juicio del Tribunal, podrá realizarse un control anti dopaje a los aspirantes después de cada una de las pruebas.

2.1.3 c) Tercer ejercicio:



Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, mas 4 preguntas de reserva, sobre la ciudad de Talavera de la Reina, perteneciente al tema 20 del Anexo III, con tiempo máximo de 15 minutos. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con mas de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

2.1.4 d) Cuarto ejercicio:

Consistirá en la realización de una prueba psicotécnica, dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de la categoría de bombero conductor.

2.1.4. e) Quinto ejercicio:

Se realizará un reconocimiento medico practicado por el personal facultativo que se designe a tal efecto. Se realizarán las pruebas clínicas referidas en el Anexo II y cuantas analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias por el Tribunal, como se refleja en el citado anexo.

2.2.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Ñ" según el resultado del sorteo celebrado el día 11 de abril de 2018 y publicado en el B.O.E. número 91 de fecha 14 de abril de 2018, según establece el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

2.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

2.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

2.5.- Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos, el anonimato de los aspirantes a través de los medios adecuados para ello.

2.6.- La lista de aprobados se expondrá en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

3.- Calificación de los ejercicios.

3.1.- Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

3.1.1.- El primer ejercicio se calificará del siguiente modo:

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con mas de una opción de respuesta, no tendrá valoración; y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. Las preguntas de reserva serán contestadas y solo serán tenidas en cuenta en caso de anulación o invalidación de alguna de las principales y siempre manteniendo el orden de las mismas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la plantilla de respuestas para formular reclamaciones sobre el contenido de la prueba. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva junto con la calificación de las pruebas, donde se harán constar, en su caso, las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, o acordadas de oficio por el Tribunal, que serán sustituidas por las de reserva.

3.1.2.- Segundo ejercicio:

A la marca mínima indispensable, fijada en su caso para cada prueba, le corresponderá una puntuación de 5 puntos, correspondiendo el 10 a la marca fijada en cada una de las pruebas. A quienes la superen, se les calificará con una puntuación de 5 a 10 puntos en función del resultado obtenido, siendo el 5 la nota mínima para superar la prueba. El resultado final de este ejercicio se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas en las diferentes pruebas, quedando excluido el aspirante que haya sido descalificado en cualquiera de las pruebas.

3.1.3.- Tercer ejercicio:

Se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 2,5 puntos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con mas de una opción de respuesta, no tendrá valoración; y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. Las preguntas de reserva serán contestadas y solo serán tenidas en cuenta en caso de anulación o invalidación de alguna de las principales y siempre manteniendo el orden de las mismas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la plantilla de respuestas para formular reclamaciones sobre el contenido de la prueba. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva junto con la calificación de las pruebas, donde se harán constar, en su caso, las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, o acordadas de oficio por el Tribunal, que serán sustituidas por las de reserva.

3.1.4.- Cuarto ejercicio:

Se calificará apto o no apto, siendo eliminados los no aptos.



3.1.5.- Quinto ejercicio:

Se calificará apto o no apto, siendo eliminados los no aptos.

3.2.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; de persistir el empate, se dirimirá por la puntuación obtenida en el primer ejercicio, y de persistir aun, por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en el sorteo a que hace referencia la base 2.2.

4.- Lista de aprobados.

4.1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicas en el Tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación.

4.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

4.3.- Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación definitiva de aspirantes aprobados que deberán realizar el curso selectivo, por orden de puntuación, a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

Anexo IV**PROGRAMA**

Estos ejercicios se realizarán por el orden que establezca en su día el Tribunal, y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente, se permite un único intento de cada ejercicio. El orden de las pruebas lo determinará el tribunal.

1.- Carrera sobre 200 metros.

Descripción: partiendo desde posición de parado, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 200 metros, en pista y en calle asignada.

Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Medición: electrónica. Será realizada por jueces de la Federación Castellano-Manchega de Atletismo.

Intentos: el aspirante podrá realizar solo un intento. Invalidaciones: se admite una salida falsa por aspirante. Descalificaciones:

- Abandono voluntario de la pista o itinerario.
- Correr con tacos o clavos en las zapatillas.
- Realizar maniobras que perjudiquen el normal desenvolvimiento de la carrera de otros participantes.

Marcas: según el cuadro indicado. Tiempo máximo de ejecución:

Aspirantes masculinos: treinta segundos y cero décimas (30"00"). Aspirantes femeninas: treinta y cinco segundos y cero décimas (35"00").

Los aspirantes que superen el tiempo máximo establecido serán declarados No Aptos.

Calificación para los aspirantes masculinos:

Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos
30"00 décimas	5,00	28"00 décimas	7,00	26"00 décimas	9,00
29"50 décimas	5,50	27"50 décimas	7,50	25"50 décimas	9,50
29"00 décimas	6,00	27"00 décimas	8,00	25"00 décimas	10,00
28"50 décimas	6,50	26"50 décimas	8,50	-----	-----

Calificación para las aspirantes femeninas:

Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos
35"00 décimas	5,00	33"00 décimas	7,00	31"00 décimas	9,00
34"50 décimas	5,50	32"50 décimas	7,50	30"50 décimas	9,50
34"00 décimas	6,00	32"00 décimas	8,00	30"00 décimas	10,00
33"50 décimas	6,50	31"50 décimas	8,50	-----	-----

2.- Tropa de cuerda lisa de 6 metros de altura.

Descripción: trepa de cuerda lisa con los brazos sin poder ayudarse con los pies.

Disposición: partiendo desde la posición de sentado (glúteo apoyado en el suelo) y con al menos una mano en contacto con la cuerda, el ejecutante deberá subir a brazo una cuerda lisa de 6 metros de altura. Se considera finalizado el ejercicio cuando el ejecutante toca la campana, con la mano, situada a la altura fijada a tal efecto.

Medición: manual.



Intentos: el aspirante podrá realizar solo un intento. Invalidaciones: se admite una salida falsa por aspirante. Descalificaciones:

- Contacto con la superficie de apoyo después del despegue.
- Ayudarse con los pies al iniciar la prueba.
- Sujetarse con las piernas en cualquier momento de la trepa.
- Realizar dos salidas nulas (antes de la señal acústica).
- No alcance la altura marcada.
- Cuando la señal acústica no emita un sonido audible por los jueces.

Marcas: según el cuadro indicado.

Tiempo máximo de ejecución:

Aspirantes masculinos: diez segundos, cero décimas, cero centésimas (10"00"00).

Aspirantes femeninas: once segundos, cero décimas, cero centésimas (11"00"00).

Los aspirantes que superen el tiempo máximo establecido serán declarados No Aptos.

Calificación para los aspirantes masculinos:

Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos
10"00"	5,00	7"25"	7,75
9"75"	5,25	7"00"	8,00
9"50"	5,50	6"75"	8,25
9"25"	5,75	6"50"	8,50
9"00"	6,00	6"25"	8,75
8"75"	6,25	6"00"	9,00
8"50"	6,50	5"75"	9,25
8"25"	6,75	5"50"	9,50
8"00"	7,00	5"25"	9,75
7"75"	7,25	5"00"	10,00
7"50"	7,50	-----	-----

Calificación para las aspirantes femeninas:

Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos
11"00"	5,00	8"25"	7,75
10"75"	5,25	8"00"	8,00
10"50"	5,50	7"75"	8,25
10"25"	5,75	7"50"	8,50
10"00"	6,00	7"25"	8,75
9"75"	6,25	7"00"	9,00
9"50"	6,50	6"75"	9,25
9"25"	6,75	6"50"	9,50
9"00"	7,00	6"25"	9,75
8"75"	7,25	6"00"	10,00
8"50"	7,50	-----	-----

3.- Levantamiento de peso (Press banca).

Descripción: Levantamiento de peso sobre un banco en un tiempo determinado.

Disposición: partiendo de la posición de cubito supino sobre un banco, el ejecutante deberá levantar un peso de 45 kilogramos para los aspirantes masculinos y de 38 kilogramos para las aspirantes femeninas en un tiempo de 30 segundos. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de hombros, en una acción de extensión- flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical (la espalda y la zona lumbar estará siempre en contacto con el banco).

Medición: manual.

Intentos: el aspirante podrá realizar solo un intento. Invalidaciones: se admite una salida falsa por aspirante. Descalificaciones:

- Dejar la barra antes de que finalice el tiempo dado. No serán contadas como repeticiones validas:
- Las que no toquen el pecho con la barra en la flexión de codos.
- Las que no haya una extensión completa de codos.



- Las que no tengan la espalda y zona lumbar en contacto con el banco. Marcas: según el cuadro indicado.

Mínimo de repeticiones:

- Aspirantes masculinos: 26 repeticiones.

- Aspirantes femeninas: 20 repeticiones.

Los aspirantes que no superen el mínimo de repeticiones establecidas serán declarados No Aptos.

Calificación para los aspirantes masculinos:

Repeticiones	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
Puntos	5,00	5,50	6,00	6,50	7,00	7,50	8,00	8,50	9,00	9,50	10,00

Calificación para los aspirantes femeninos:

Repeticiones	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Puntos	5,00	5,50	6,00	6,50	7,00	7,50	8,00	8,50	9,00	9,50	10,00

4.- Flexiones de brazos sobre barra horizontal (Dominadas).

Descripción: repetición de flexiones de brazos sobre un larguero horizontal.

Disposición: suspendido en una barra horizontal con agarre dígito palmar, realizar flexiones de brazos hasta sobrepasar la altura de las manos con la barbilla y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y codos. No se iniciará ninguna flexión hasta que el juez de la indicación con la voz de "ya", acompañada de una señal con sus manos en las caderas del opositor. Posición inicial: flexión hombros (180°). Extensión de codo. Posición final: abducción de hombros. Flexión del codo.

Medición: manual.

Intentos: el aspirante podrá realizar solo un intento. Invalidaciones: se admite una salida falsa por aspirante.

Descalificaciones: descolgarse de la barra, aunque solo sea de una mano, sin haber realizado el mínimo de repeticiones que corresponda.

No serán contadas como validas aquellas repeticiones que:

- No se extiendan los codos totalmente.

- No sobrepase la barbilla por encima de la barra o escalera.

- Las que se inicien sin respetar las indicaciones ni orden del juez. Marcas: según el cuadro indicado.

Mínimo de repeticiones:

- Aspirantes masculinos: 13 repeticiones.

- Aspirantes femeninas: 8 repeticiones.

Los aspirantes que no superen el mínimo de repeticiones establecidas serán declarados No Aptos.

Calificación para los aspirantes masculinos:

Repeticiones	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Puntos	5,00	5,50	6,00	6,50	7,00	7,50	8,00	8,50	9,00	9,50	10,00

Calificación para los aspirantes femeninos:

Repeticiones	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Puntos	5,00	5,50	6,00	6,50	7,00	7,50	8,00	8,50	9,00	9,50	10,00

5.- Carrera sobre 1.000 metros.

Descripción: partiendo desde posición de parado, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 1.000 metros, en pista y en calle asignada.

Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Medición: electrónica. Será realizada por jueces de la Federación Castellano-Manchega de Atletismo.

Intentos: el aspirante podrá realizar solo un intento. Invalidaciones: se admite una salida falsa por aspirante. Descalificaciones, invalidaciones:

- Abandono voluntario de la pista o itinerario.

- Correr con tacos o clavos en las zapatillas.

- Realizar maniobras que perjudiquen el normal desenvolvimiento de la carrera de otros participantes.

Marcas: según el cuadro indicado. Tiempo máximo de ejecución:

- Aspirantes masculinos: tres minutos y veinte segundos (3'20"00).

- Aspirantes femeninas: cuatro minutos y cinco segundos (4'05"00).

Los aspirantes que superen el tiempo máximo establecido serán declarados No Aptos.

**Calificación para los aspirantes masculinos:**

Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos
3'20"00"	5,00	3'10"00"	7,00	2'50"00"	9,00
3'18"00"	5,50	3'05"00"	7,50	2'45"00"	9,50
3'16"00"	6,00	3'00"00"	8,00	2'40"00"	10,00
3'14"00"	6,50	2'55"00"	8,50	-----	-----

Calificación para las aspirantes femeninas:

Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos
4'05"00"	5,00	3'45"00"	7,00	3'25"00"	9,00
4'00"00"	5,50	3'40"00"	7,50	3'20"00"	9,50
3'55"00"	6,00	3'35"00"	8,00	3'15"00"	10,00
3'50"00"	6,50	3'30"00"	8,50	-----	-----

6.- Natación sobre 50 metros.

Descripción: carrera de natación en piscina.

Disposición: partiendo en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera o dentro del agua, el ejecutante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de 50 metros en la calle asignada. En piscina de 25 metros se permite cualquier tipo de vuelta siempre que el aspirante toque con las manos y/o los pies en la pared de la piscina.

Medición: electrónica. Será realizada por jueces de la Federación Castellano-Manchega de Natación.

Intentos: el aspirante podrá realizar solo un intento. Invalidaciones: se admite una salida falsa por aspirante.

Descalificaciones:

- Cualquier aspirante que salga antes de la señal de salida.
- Cuando no se toque la pared contraria a la salida con cualquier parte del cuerpo.
- Cuando el aspirante se salga de la calle asignada. Marcas: según el cuadro indicado.

Tiempo máximo de ejecución:

Aspirantes masculinos: treinta y nueve segundos, cero décimas, cero centésimas (39"00"00). Aspirantes femeninas: cuarenta y cinco segundos, cero décimas, cero centésimas (45"00"00).

Los aspirantes que superen el tiempo máximo establecido serán declarados No Aptos.

Calificación para los aspirantes masculinos:

Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos
39"00"00	5,00	35"50"00	6,75	32"00"00	8,50
38"50"00	5,25	35"00"00	7,00	31"50"00	8,75
38"00"00	5,50	34"50"00	7,25	31"00"00	9,00
37"50"00	5,75	34"00"00	7,50	30"50"00	9,25
37"00"00	6,00	33"50"00	7,75	30"00"00	9,50
36"50"00	6,25	33"00"00	8,00	29"50"00	9,75
36"00"00	6,50	32"50"00	8,25	29"00"00	10,00

Calificación para las aspirantes femeninas:

Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos
45"00"00	5,00	41"50"00	6,75	38"00"00	8,50
44"50"00	5,25	41"00"00	7,00	37"50"00	8,75
44"00"00	5,50	40"50"00	7,25	37"00"00	9,00
43"50"00	5,75	40"00"00	7,50	36"50"00	9,25
43"00"00	6,00	39"50"00	7,75	36"00"00	9,50
42"50"00	6,25	39"00"00	8,00	35"50"00	9,75
42"00"00	6,50	38"50"00	8,25	35"00"00	10,00

**CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS.**

1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES. Enfermedades o lesiones agudas activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo.

2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

2.1. OJO Y VISIÓN.

2.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2. Desprendimiento de retina.

2.1.3. Hemianopsias.

2.1.4. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal medico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. OÍDO Y AUDICIÓN.

Agudeza auditiva que suponga una perdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Vértigo.

2.3. OTRAS EXCLUSIONES.

2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función propia del cargo o que puedan agravarse a juicio del Tribunal medico, con el desarrollo del puesto de trabajo (patología osea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral, otros procesos oseos, musculares y articulares).

2.3.2. Aparato digestivo: cualquier proceso digestivo que a juicio del Tribunal medico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.3. Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio del Tribunal medico pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.4. Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotorax espontaneo (en mas de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función del puesto.

2.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, temblores en cualquier causa, vértigo central, toxicomanias y otros procesos patológicos y psiquiátricos que dificulten el desarrollo de la función publica.

2.3.6. Piel y faneras: eczema contagioso, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función pública.

2.3.7. Otros procesos patológicos: enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunologicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatias graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal medico limite o incapacite para el ejercicio de la función publica.

RELACIÓN DE ENFERMEADES EXCLUYENTES.

Vértigo.

Intervenciones quirúrgicas traumatologicas y fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

Hernia discal.

Lesiones articulares o ligamentosas no reparables. Osteomielitis.

Osteoporosis.

Condromalacia.

Artritis.

Luxación recidivante.

Miotonía congenita.

Cirrosis.

Hepatopatías crónicas.

Úlcera gastroduodenal sangrante recidivante.

Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

Enfermedades inflamatorias intestinales.

Pancreatitis crónica.

Hipertensión arterial en tratamiento.

Insuficiencia cardiaca.

Cardiopatía isquémica.

Arritmias importantes.

Síndrome de preexcitación.

Bloqueo aurícula-ventricular de 2º o 3º grado.

Valvulopatías o prótesis valvulares.

Aneurismas cardiacos o de grandes vasos.

Insuficiencia circulatoria periférica arterial o venosa.

Secuelas postromboembólicas.

EPOC.

Asma bronquial. Atelectasia.

Enfisema.



Neumotorax reivindicante.
Tuberculosis crónica o activa.
Parkinson, Corea o Balismo. Epilepsia.
Esclerosis múltiple.
Ataxia.
Arterioesclerosis cerebral sintomática.
Vértigo de origen central.
Alteraciones psiquiátricas de base (psicosis, neurosis).
Anosmia o hiposmia importante.
Enfermedad de Cushing.
Enfermedad de Addison.
Insuficiencia renal crónica.
Falta de un riñón.
Enfermedades renales evolutivas.
Hemopatías crónicas graves.

La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hacer referencia este cuadro, se hará solo y exclusivamente por los facultativos designados al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

TEMARIO

BLOQUE I. PARTE GENERAL.

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios Generales. Regulación de los derechos y deberes fundamentales de las personas recogidas en la constitución.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de Castilla la Mancha.

Tema 3.- Administración pública: concepto y clases. La administración local: concepto y entidades que lo integran. Órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales. Composición y funcionamiento de cada uno de ellos.

Tema 4.- Función pública local: adquisición y pérdida de la condición de funcionarios; situaciones administrativas de los funcionarios; derechos y deberes de los funcionarios; régimen de incompatibilidades; régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 5.- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del Procedimiento Administrativo. Los recursos administrativos.

BLOQUE II. PARTE ESPECIFICA.

Tema 1.- Protección Civil.- Ley 17/2015 de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Real Decreto 407/1992, de 24 de Abril, Norma Básica de Protección Civil. Real Decreto 393/2007, de 23 de Marzo, Norma Básica de Autoprotección.

Tema 2.- Platecam (Plan Territorial de Castilla la Mancha). 1. Definición, contenidos y marco legal. 3. Riesgos. 5. Organización en caso de emergencia. 6. Operatividad.

Tema 3.- Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI). SI-3. Evacuación de ocupantes. SI-4. Instalación de Protección contra Incendios. SI-5. Intervención de los bomberos.

Tema 4.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales (RSCIEI). Anexo I: caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.

Tema 5.- Reglamento del Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de de Talavera de la Reina del año 1985.

Tema 6.- Ley 31/95, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo Primero: objeto y ámbito de aplicación. Capítulo Segundo: política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo Tercero: derechos y obligaciones. Capítulo Cuarto: servicios de prevención.

Tema 7.- Naturaleza del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Clasificación de los fuegos. Evolución y propagación de los incendios. Inflamabilidad, rangos de inflamabilidad y punto de inflamación. Calor y temperatura. Formas de transmisión de calor. Explosiones, funcionamiento y propagación. Tipos de explosiones. Fenómeno BLEVE.

Tema 8.- Toxicidad. Los productos de la combustión. Gases generados en la combustión de materias comunes. Monóxido de carbono. Dióxido de carbono. Ácido cianhídrico. Ácido sulfúrico.

Tema 9.- Propiedades fisicoquímicas. Definiciones de: estado, punto de fusión y ebullición, calor específico, calor latente, densidad, viscosidad solubilidad, presión de vapor, conductividad eléctrica, acidez y basicidad, TLV, LD 50 e IPVS., fuerza, energía, trabajo, potencia, calor, temperatura y radiación.

Tema 10.- Hidráulica básica. Presión hidrostática, absoluta y relativa. Propiedades de los fluidos. Hidrostática e hidrodinámica. Pérdidas de carga, golpe de ariete, cavitación. Bombas centrifugas: descripción, características y funcionamiento. Electricidad básica. Magnitudes fundamentales. Ley de Ohm. Riesgos de corriente eléctrica. Electrocutión, medidas de seguridad y protección. Motores eléctricos. Equipos de protección individual: material de aislamiento y detección Efectos de la electricidad en el organismo.



Tema 11.- Mecanismos de extinción: conceptos, tipos. Agentes extintores. Sólidos: concepto, tipos: polvo convencional, polvo polivalente, polvos especiales. Líquidos: concepto, tipos: agua, espumas. Gases: conceptos, tipos: nitrógeno, CO₂, halones, nuevos agentes extintores. Instalaciones contra incendios. Instalaciones móviles: concepto, tipos: espumas, extintores. Instalaciones fijas. Húmedas: concepto, tipos: bocas de incendio equipadas, hidrantes, otras. Secas: concepto, tipos: columna seca. Sistema de detección y alarma de incendio: concepto, componentes. Sistemas fijos de extinción: concepto, tipos.

Tema 12.- Incendios. Incendios de interior. Características. Desarrollos de incendio de interior. Flashover. Backdraft. Rollover. Influencia del combustible. Influencia del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de aplicación de agua sobre incendios. Influencia de la presurización de recintos. Ventilación de incendios de interior. Incendios industriales: características. Incendios forestales. Factores que influyen en el comportamiento del incendio forestal: topografía, climatología, combustible forestal. Técnicas de extinción en incendios forestales: métodos directo e indirecto.

Tema 13.- Equipos de medición y detección: concepto. Explosímetros: funcionamiento, tipos, señales de alarma. Detectores de atmósferas enrarecidas: funcionamiento, tipos, señales de alarma. Visores térmicos: funcionamiento, tipos, señales de alarma. Equipos de iluminación: fijos y portátiles. Equipos de señalización: definición y tipos. Equipos tapafugas: concepto, tipos, características, aplicaciones.

Tema 14.- Edificación. Sistemas constructivos. Materiales usados en construcción. Elementos estructurales mas comunes. Instalaciones generales de un edificio: red de saneamiento, red de agua, red de gas, red de electricidad. Esfuerzos de las estructuras: tipos de esfuerzos. Patología de la edificación. Lesiones principales y sus manifestaciones. Apeos, apuntalamientos y entibaciones: definiciones y descripción de sus elementos.

Tema 15.- Transporte de Mercancías peligrosas (MM.PP). Categorías. Identificación. ADR, sistemas de identificación de productos peligrosos: señalización de vehículos y contenedores. Fichas y documentos. Tipos y formas de recipientes. Código de colores. Panel naranja y etiquetado de envases. Intervención ante Mercancías Peligrosas: niveles de protección, descontaminación.

Tema 16.- Rescate. Rescate en altura: definición. Descensores, cuerdas, arneses, mosquetones, nudos, polipastos. Acceso mediante escaleras. Rescate acuático: equipación personal. Material de rescate acuático. Rescate en accidentes de tráfico. Tipos de vehículos. Fuentes de energía motriz. Elementos de seguridad en los vehículos. Técnicas de intervención en accidentes de tráfico. Equipos de descarceración: definición, utillaje, pinzas hidráulicas, separadores hidráulicos, cizallas hidráulicas, cortadores especiales, equipo oxicorte, motosierra, sierra de sable, poleas, cojines neumáticos. Equipos de fuerza: generadores, motores hidráulicos, cabrestantes.

Tema 17.- Equipos de protección personal: definición y características. Vestuario de bombero: casco, cubre-nucas, chaquetón y cubrepantalón de intervención, botas, guantes. Trajes de protección y aproximación, trajes térmicos, trajes de protección química. Niveles de protección. Equipos de respiración: circuito abierto y circuito cerrado. Máscaras: tipos y funcionamiento. Reguladores: tipos y funcionamiento.

Tema 18.- Vehículos contra incendios. Según su medio de destino: urbanos, rurales, forestales. Según su medio de extinción: polivalentes, agentes únicos. Según su capacidad de transporte: ligero, pesado. Según su uso: polivalente, específico, polisocorro. Vehículos auxiliares: definición, tipos. Autoescaleras: manuales, semiautomáticas, automáticas. Autobrazo: articulado, extensible.

Tema 19.- Intervención sanitaria en emergencias: primeros auxilios. Socorrismo. Soporte vital básico. RCP. Heridas y hemorragias: clasificación y comportamiento. Quemaduras: clasificación. Fracturas y luxaciones: clasificación. Traumatismos: síntomas y clasificación. Manipulación y transporte de heridos: sistemas de recogida, posiciones de espera y de transporte.

Tema 20.- El término municipal de Talavera de la Reina. Historia. Monumentos. Callejero. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio asociados a Talavera de la Reina. Carreteras que lo atraviesan. Límites. Caminos. Arroyos. Edificios singulares.

Talavera de la Reina 4 de marzo de 2019.-La Concejala Delegada de Personal, María Angeles Núñez Cano.

Nº. I.-1247